

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.-C., Junio Primero (01) de dos mil Veintidós

*Obsérvese que la demanda está dirigida contra **MARINA GAVIRIA DE TABARES** y es a ella a quien se debe emplazar.*

NOTIFIQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-0058